

## RECENSIÓN

**David Delgado Ramos, Luis I. Gordillo Pérez (dir.), Cecilia Rosado Villaverde (coord.), *La reforma del artículo 135 de la Constitución diez años después*, Cizur Menor (Navarra), 2022, Thomson Reuters Aranzadi**

NAIARA ARRIOLA ECHANIZ  
Profesora contratada de Derecho Constitucional  
Universidad de Deusto  
<http://orcid.org/0000-0002-9504-5601>

**Cómo citar este trabajo:** Arriola Echaniz, N., (2022). David Delgado Ramos, Luis I. Gordillo Pérez (dir.), Cecilia Rosado Villaverde (coord.), *La reforma del artículo 135 de la Constitución diez años después*, Cizur Menor (Navarra), Thomson Reuters Aranzadi, 2022, *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*, 12 (2), 1-4. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.7519>

La reforma de la Carta Magna operada en el año 2011 implicó la constitucionalización de la estabilidad presupuestaria que afectó al sistema financiero español. Así, este principio es una de las herramientas de gestión de las finanzas públicas más significativas de los Estados democráticos de Derecho. Con la crisis económica del año 2008 este instrumento fue cobrando cada vez más protagonismo ya que se conformó como un mecanismo útil para paliar los efectos de esta recesión en el contexto europeo. Las economías de los Estados de la Unión Europea (UE) se vieron gravemente perjudicadas por los acontecimientos vividos a finales de la primera década y a principios de la segunda década del siglo XXI. Es por esta razón por la que las instituciones de la UE crearon un compendio de medidas con el objetivo de intensificar los mecanismos de control sobre las finanzas públicas y de autorizar aquellas operaciones de asistencia económicas que protegieran la existencia del euro. Es en este momento muchos Estados miembros introdujeron en sus normas supremas el principio de estabilidad y todas las medidas necesarias para implementar este principio. El origen de la modificación del art. 135 de la Constitución española (CE) se llevó a cabo con el fin de incorporar los elementos exigidos por la Unión Europea Económica y Monetaria en esta cuestión.

Esta reforma trajo consigo un cambio determinante en el sistema financiero español y en el propio sistema constitucional. Las más de trescientas páginas de esta completa obra colectiva tratan de desentrañar qué supuso esta revisión en la Carta Magna y cuáles fueron y han sido sus consecuencias tanto en el ámbito financiero como en el jurídico, económico y constitucional, siguiendo una línea cronológica de diez años. Estas interesantes páginas muestran una visión global e integral de la inclusión del principio de estabilidad presupuestaria en la norma suprema del ordenamiento jurídico de nuestro país. Para ello, el libro se divide en el prólogo, la introducción por parte de los directores y de la coordinadora, catorce capítulos y el epílogo que tratan diversas materias que afectaron al difícil equilibrio entre la procura existencial de la ciudadanía y los límites del déficit público impuestos por la Unión Europea. Dicha obra cuenta, además, con la inestimable aportación del Expresidente del Gobierno, D. José Luis Rodríguez Zapatero, y del Exministro de Hacienda del Gobierno, D. Cristóbal Montoro. El primero prologa el libro, mientras el segundo se encarga del epílogo. Ambas contribuciones son esenciales para un trabajo de este calibre ya que fueron los actores principales de la política española en este periodo de crisis económica. Tanto el prólogo como el epílogo otorgan un calor añadido a todo el amplio trabajo aquí presentado.

La primera parte se titula «La configuración europea de la estabilidad presupuestaria» y está compuesta por los dos primeros capítulos. El valioso trabajo del profesor Luis I. Gordillo Pérez, profesor titular de Derecho Constitucional y titular de la Cátedra Jean Monnet en Constitucionalismo Económico, trata sobre la evolución y los instrumentos de la Unión Económica y Monetaria que se utilizaron, tanto por las instituciones europeas como por las instituciones nacionales, para combatir la crisis financiera del año 2008, el alto nivel de deuda que generaron los Estados y la problemática acaecida en la UE para responder a los altibajos del euro, siendo la Unión una organización supranacional que no posee competencia plena en materia económica. Por su parte, el Catedrático de Derecho Constitucional, Elviro Aranda Álvarez, escribe sobre el principio de estabilidad presupuestaria en el contexto europeo, ubicándose en los orígenes de la importancia de este principio y de cuáles han sido sus consecuencias, no sólo en la recesión del año 2007 sino también en la que se ha formulado tras el anuncio de la pandemia del COVID-19. La interesante aportación de este autor nos coloca en las diferencias y similitudes de ambas crisis y en las actuaciones llevadas a cabo por la UE.

La segunda parte se denomina «la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria en España» y cuenta con cinco relevantes capítulos que plasman el mapa conceptual de la reforma constitucional del precepto 135. El profesor de Derecho Constitucional David Delgado Ramos realiza un balance constitucional de este principio llevando a cabo un importante análisis de la reforma constitucional tras diez años de vigencia. Este balance servirá para comprender la trascendencia y la eficacia de la modificación de mayor trascendencia política, económica y social. A continuación, el profesor Titular de Economía aplicada e Historia e Instituciones Económicas, Miguel Cuerdo Mir, se preocupa por realizar un análisis del modificado artículo 135 CE desde una mirada económica, centrándose en el equilibrio estructural y sus efectos en el ciclo

económico y en el ciclo político. La interrelación entre la economía y la política es incuestionable y el autor pone de manifiesto los elementos más relevantes de la misma. La profesora titular de Hacienda Pública, María Crespo Garrido, se encarga de relatar cómo ha influido el principio de estabilidad presupuestaria en la financiación autonómica. El recorrido que hace la autora por las cuatro décadas que comenzaron con la cesión de transferencias resulta esclarecedor para visualizar el sistema económico y financiero de nuestro Estado y de cómo la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria incidió en él. Este trabajo no se olvida del papel de las Entidades Locales en la gestión de algunos servicios necesarios para materializar el Estado de bienestar. El profesor de Economía de la Empresa Oscar Romea Jiménez incide en la implicación que este principio ha tenido en la Administración Local. La nueva redacción del art. 135 CE influyó de manera determinante en las Entidades Locales y en su financiación y presupuesto. De ahí que su estudio se convierte en imprescindible para poseer una visión global del sistema económico y financiero español. Finalmente, Esther González Hernández, profesora titular de Derecho Constitucional, elabora un análisis sustancial en qué implica el principio de estabilidad presupuestaria ante una mala gestión de los recursos públicos. Las más de veinte páginas de este capítulo inciden en la administración y funcionamiento económico de esos recursos y la responsabilidad política ligada a la acción de gestionarlos, examinando lo ocurrido en la crisis de 2008 y en la acaecida con el COVID-19.

La tercera parte de esta obra colectiva lleva por nombre «Estabilidad presupuestaria y gestión de las políticas públicas» y se compone de cuatro capítulos. El primero de ellos, escrito por el profesor Manuel Fondevila Marón se centra en cómo la reforma del art. 135 CE repercutió en los derechos de las minorías políticas y sociales. De esta manera, el autor menciona de manera esencial cuáles han sido y son los efectos para la dogmática constitucional de la revisión de la Carta Magna haciendo su correlación con el principio de protección de las minorías políticas y sociales en los Estados democráticos de Derecho que se basan en el mandato representativo. El Catedrático de Derecho Constitucional, Luis Jimena Quesada, se centra en los mecanismos de defensa de la Constitución y en el ímpetu que la globalización económica ha adquirido como valor constitucional. Eso supone que hay que tener en cuenta la formulación entre flexibilidad económica y flexiseguridad social, tanto en términos procedimentales como sustanciales. Para este autor, las tensiones vividas entre estos dos conceptos son esenciales para entender la utilización de los mecanismos de defensa de la norma suprema. Por otro lado, Carlos Vidal Prado, Catedrático de Derecho Constitucional, escribe sobre cómo el principio de estabilidad presupuestaria y su constitucionalización afectó a la educación. Las medidas tomadas por los Estados miembros de la UE que se centraban en la restricción del gasto público y del control fiscal y presupuestario tuvo una gran repercusión en diversos derechos y en ciertas prestaciones sociales. En este sentido, la educación y, en especial, la educación universitaria sufrió una significativa limitación en el presupuesto y desarrollo de la educación no universitaria y universitaria y, en este último caso, en la autonomía económica y financiera de las universidades nacionales. En esta misma línea,

aunque desde una visión economicista, el siguiente capítulo de esta tercera parte está escrito por el Catedrático de Economía aplicada e Historia e Instituciones económicas, Jorge Sáinz González, y el profesor titular de Organización de Empresas, Jesús Vázquez Abad. Estos autores analizan los controles constitucionales del gasto público y, en concreto, los controles aplicados al gasto educativo llevado a cabo por la Comunidad Autónoma de Galicia durante la recesión del año 2008. A través de esta contribución se pone en evidencia que el gobierno es el encargado de gestionar el dinero público pero no es su propietario. Los mecanismos utilizados en el gasto en educación en Galicia son el reflejo de lo acaecido durante la famosa crisis que recortó el presupuesto en materia social.

La cuarta y última parte de esta importante obra colectiva se titula «Experiencias europeas de la constitucionalización de la estabilidad presupuestaria». Los tres autores, profesores de Derecho Constitucional, Alberto Oehling de los Reyes, Cecilia Rosado Villaverde y Daniel Capodiferro Cubero exponen en tres capítulos distintos cuál fue la situación constitucional, normativa y ejecutiva de Alemania, Francia e Italia. Alberto Oehling examina cómo el país germano reformó su Constitución para adaptar su estructura estatal a las exigencias de la Unión Europea y de cuál fue el desarrollo normativo que se llevó a cabo tras esta modificación. La autora, Cecilia Rosado Villaverde, reflexiona sobre los obstáculos sucedidos en Francia en materia de constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. Tras los fallidos intentos de reforma constitucional, el país gallo dirigió sus esfuerzos a un desarrollo normativo y legal para completar el existente antes de la crisis del 2008, donde la Corte Constitucional francesa tuvo un destacado papel. Daniel Capodiferro Cubero revisa la reforma constitucional italiana para incorporar este principio de equilibrio presupuestarios a la par que examina las normas conexas que implementaron este presupuesto y que modificaron el sistema jurídico, político y económico italiano.

La importancia de la constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria ha quedado patente a lo largo de estos últimos diez años, no sólo en España sino en el resto países de la UE y en esta organización supranacional. El estudio, el examen y la reflexión en torno a los elementos que componen este postulado no es sencilla ya que son numerosos y poseen diferentes aristas. No obstante, esta obra colectiva consigue establecer un panorama muy completo de este tema tan significativo. El año 2011 marcó el inicio de una nueva era constitucional y económica en España que sólo ahora, tras diez años de desarrollo e implementación, puede ser analizada con profundidad con el objetivo de mostrar todos los resultados acaecidos en torno a este principio y a sus múltiples requisitos que afectan a diferentes niveles territoriales de organización del poder. La lectura de este libro resulta imprescindible para comprender cuáles fueron realmente los cambios que se operaron en nuestro Estado democrático de Derecho y en la propia Unión Europea.